

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio, acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde veinte días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Dictando normas para la lucha contra la plaga de la langosta

Ilmo. Sr: El cumplimiento de medidas de defensa relacionadas con la plaga de la langosta, no obstante la previsión ya determinada por Orden ministerial de 7 del pasado junio (*Boletín Oficial del Estado* del día 11) e instrucciones complementarias dadas por la Dirección General de Agricultura, exige recordar, como complemento de todo ello, que para la ejecución de los trabajos se observen las siguientes reglas:

1.^a En armonía con el apartado 5.^o de la citada Orden ministerial, el comienzo de los trabajos de saneamiento no puede ser demorado por causa alguna, y de existir casos de fuerza mayor que hayan impedido o impidan la iniciación, las Juntas locales de plagas y el Servicio oficial de vigilancia deberán comunicarlo inmediatamente a la Jefatura Agronómica provincial para la urgente resolución que proceda.

Tanto la demora injustificada como la circunstancia de comprobarse focos no denunciados oportunamente por los obligados a ello, serán inexcusablemente sancionadas.

2.^a Las Alcaldías, con la colaboración de las Juntas locales, organizarán el servicio de vigilancia para la realización de los trabajos, sin perjuicio de las instrucciones que emanen de la Jefatura Agronómica; de comprobar que no se han comenzado, darán al interesado un plazo de ocho días para empezarlos, y de no cumplirlo, la Junta los ejecutará con cargo a aquél, si bien tales casos los pondrá la Alcaldía en co-

nocimiento de la Jefatura Agronómica para la inspección oportuna y visado de la correspondiente cuenta justificada.

3.^a A los efectos de la obligatoriedad de ejecutar los trabajos de saneamiento, período y métodos a seguir para ello, así como para régimen de sanciones, se considerarán aplicables las reglas tercera, cuarta y quinta de la Orden ministerial de este Ministerio de 6 de octubre del pasado año.

4.^a Las Jefaturas Agronómicas dispondrán el servicio de inspección, vigilancia y comprobación y el desarrollo de los trabajos necesarios, remitiendo a la Dirección General de Agricultura, al finalizar la campaña de saneamiento, memoria-resumen de la labor realizada, detallando por términos municipales la superficie invadida, la saneada, método seguido, y lo que se hubiera dejado por difícil o imposible saneamiento.

Como complemento formularán también los planes y presupuestos de previsión para la campaña de primavera y la relación de los elementos precisos, incluso de los que deban tener disponibles los interesados.

5.^a Atendiendo a la posible necesidad de ejecutar trabajos en primavera, las Jefaturas Agronómicas podrán declarar de urgencia la realización de los adecuados en cada caso, cuyo comienzo deberá ser inmediato, y de existir demora injustificada, se ejecutarán por las Juntas locales, con cargo a los interesados.

6.^a Las aportaciones del Estado y auxilios que procedan se acordarán en armonía con la actuación de los interesados y de las Juntas locales, las que recurrirán también para las atenciones generales de campaña y previsión a los presupuestos y recaudación subsiguiente que autorizan los artículos 70, 71 y 73 de la Ley de Plagas, presupuestos que serán aprobados por las Jefaturas Agronómicas.

7.^a El Servicio de defensa continuará, mediante observatorios eventuales, las comprobaciones y toma de

datos necesarios y los trabajos de colaboración que demanden los Centros especializados del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

8.^a Los Gobernadores civiles dispondrán la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* de la provincia y excitarán su cumplimiento, aplicando las sanciones que les autorizan las disposiciones vigentes.

9.^a La Dirección General de Agricultura dictará las instrucciones complementarias, quedando autorizada para la designación del personal agronómico y auxiliar temporero que precise el Servicio, con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto general de este Ministerio y a los recursos que concede la legislación vigente sobre prevención y defensa contra las plagas del campo.

Madrid, 25 de octubre de 1941.—Primo de Rivera.
Vmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 305,
de fecha 1 de noviembre de 1941).

SECCION CUARTA

Núm. 5.644

Recaudación de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro

Utilidades.—Tarifa 2.^a, epigrafe 3.^o, años 1933 al 1935 y 1938.

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la expresada zona y término municipal;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Jesús Rocañín Muñoz y esposa, vecinos del pueblo de Monegrillo, por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 30 de octubre la siguiente:

«*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Jesús Rocañín Muñoz y esposa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 16 de diciembre, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de Monegrillo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización».

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón, y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

1.^o Una casa en la calle de Santa Cruz, núm. 6, que linda: por la derecha, con casa y corral del interesado; por la izquierda, con herederos de Mariano Campí, y por la espalda, con casa y corral del interesado, de 102 metros cuadrados de extensión superficial. Valor para la subasta, 656'25 pesetas.

2.^o Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adju-

dicación pagando el principal, recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^o Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^o Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.^o Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.^o Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Pina de Ebro a 5 de noviembre de 1941.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

SECCION QUINTA

Núm. 5.651

Comisaría de Recursos de la 5.^a Zona

Precio de la harina de castañas

Se hace público, para general conocimiento, que el precio máximo a que podrá venderse la harina de castañas al público será una peseta kilogramo.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1941.—El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, José Marín Echevarría.

Núm. 5.652

Delegación Regional de Trabajo de Zaragoza

Familias numerosas

Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 2 del actual el Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección a las familias numerosas, se hace público, para general conocimiento, que los interesados deberán abstenerse de formular solicitudes hasta tanto se pongan a la venta los modelos de expedientes impresos; advirtiéndose que no se cursarán los expedientes que no vengan en modelo oficial, y que hasta 1.^o de diciembre no se admitirán solicitudes.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1941.—El Delegado regional, Francisco Catalá.

Núm. 5.677

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Manuel Balet Sálesa la instalación y funcionamiento de una fábrica de papel dos generadores de vapor y siete motores eléctricos en el Arrabal, término de Corbera, partida de «Brazal del Burro», con destino a su industria de fábrica de pasta para papel, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipa-

les, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Miguel Anés Aznar la instalación y funcionamiento de un taller de carpintería y un motor en la calle de Boggiero, núm. 114, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 5.653

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública con carácter urgente para contratar el servicio de la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del ramo de Borja y la estación férrea de dicha localidad, con hijuela de Borja al Santuario de Misericordia (ésta durante la temporada oficial de baños), bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la estafeta de Correos de Borja, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 6.ª clase (4'50 pesetas) que se presenten en dicha oficina de Correos de Borja y en esta Administración Principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos, con las modificaciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad Pública de 1.º de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a las diecisiete horas del día 6 de diciembre próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza ante el jefe de la misma, a las once horas del día 11 del referido mes de diciembre.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1941.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Modelo de proposición:

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria de la correspondencia desde la oficina del ramo de Borja a la estación férrea de dicha localidad y viceversa, y desde la referida estafeta de Borja al Santuario de Misericordia y viceversa (durante la temporada oficial que en verano se halla abierto dicho balneario), por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 900 pesetas.

(Fecha y firma).

Núm. 5.638

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Notaa-nuncio

La «Sociedad Española de Construcciones Eléctricas», domiciliada en esta capital, solicita que se le otorgue la autorización correspondiente para modificar la instalación de suministro que posee en Caspe y establecer una línea que, partiendo de la central hidroeléctrica de Miraflores, llegue hasta Maella.

Las variantes de instalación de Caspe se reducen a una ligera rectificación y cambio de tensión en una longitud de 236 metros, y entre las estaciones de transformación de Palomar y Chorrío establecer una derivación, con línea de 46 metros, de la que posee en dicho punto la S. A. «Riegos y Fuerzas del Ebro», construyendo aquí una estación receptora en las proximidades de la carretera de Escatrón a Gandesa.

La línea que une la central de Miraflores con Maella tendrá una longitud de 10.985 metros, cruzando en su primera alineación el río Guadalope y siete caminos, tres acequias y la carretera de Escatrón a Gandesa, a la entrada de Maella, en el kilómetro 47'041 de la misma, donde cruza también una línea telefónica, afectando a los términos municipales de Caspe y Maella.

La potencia a transportar será de 130 kilovatios a la tensión de 25.000 voltios.

La Sociedad peticionaria solicita la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos, tanto de dominio público como privado, que figuran en la relación siguiente:

Relación de propietarios de los terrenos ocupados por la línea:

Variantes de Caspe

Comunal.

LINEA DE MIRAFLORES A MAELLA

Término municipal de Caspe

Comunal.

Valero Sancho
Pedro Cebrián
Vicente Ballabriga Cirach
Antonio Bel
Herederos de Javier Girona
Blas Bordas
Delfín Liarte
Herederos de Javier Girona
Delfín Liarte
Herederos de Javier Girona
Pedro Rull
Herederos de Javier Girona
Pedro Rull
Herederos de Javier Girona
Juan Monreal
Herederos de Amado Embodas
Juan Monreal
Herederos de Javier Girona
Juan Monreal
Herederos de Javier Girona
Viuda de Maximiano Casado
Herederos de Javier Girona
Viuda de Maximiano Casado
Herederos de Javier Girona

Término municipal de Maella

Viuda de Delfín Catalán Nicoláu
Desiderio Pinós

María Morelló
 Joaquín Hernández Salvat
 Herederos de Javier Girona
 Pedro Gimeno
 Herederos de Javier Girona
 Ramona Lagostera
 Herederos de Javier Girona
 Ramona Lagostera
 Herederos de Javier Girona
 Eusebio Trías
 Viuda de Casimiro Catalán
 Herederos de Javier Girona
 Ramón Godina
 Viuda de Casimiro Catalán
 Herederos de Javier Girona
 Casiano Balaguer
 Herederos de Antonio Bondía
 Gerardo Freja
 Herederos de Javier Girona
 Gerardo Freja
 Herederos de Javier Girona
 Nicasio Bondía
 Herederos de Javier Girona
 Nicasio Bondía
 Herederos de Javier Girona
 Fernando Bondía
 Manuel Gasulla
 Herederos de Javier Girona
 Juan Sastre
 Herederos de Javier Girona
 Juan Sastre
 Herederos de Javier Girona
 Juan Sastre
 Herederos de Javier Girona
 Julio Barceló
 Herederos de Javier Girona
 Blas Roda
 Herederos de Javier Girona
 Tomasa Montanet
 Herederos de Javier Girona
 Tomasa Montanet
 Herederos de Javier Girona
 Tomasa Montanet
 Andrés Guardia
 Herederos de Javier Girona
 Viuda de Mariano Guardia
 Herederos de Javier Girona
 Esteban Tena
 Herederos de Javier Girona
 Esteban Tena
 Herederos de Javier Girona
 Pab'o Bondía
 Herederos de Javier Girona
 Pablo Gil
 Herederos de Javier Girona
 Pablo Gil
 Herederos de Javier Girona
 Viuda de Trinidad Bondía
 Juan-Antonio Cirera
 Timoteo Bondía
 Juan-Antonio Cirera
 Viuda de Delfin Trías
 José Liarte
 Viuda de Delfin Trías
 Herederos de Javier Girona
 Luis Ariño
 Herederos de Javier Girona
 Luis Ariño
 Viuda de Pompeyo Bellido
 Viuda de Amado Embodas
 Luis Ariño
 Mateo Moreno
 Desiderio Pinós
 Angel Bondía

Viuda de Gregorio Morell
 Simón Giraldo
 Viuda de Gregorio Morell
 Gregorio Monzón
 Nicanor Bondía
 Baudilio Embodas
 Herederos de Antonio Albesa
 Antonio Lacueva
 Aurelio Barceló
 Esperanza Figueras
 Viuda de Andrés Casás

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentar las reclamaciones pertinentes los que así lo estimen, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento), calle de Santa Cruz, núm. 19

Zaragoza, 7 de noviembre de 1941.— El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 5.635

Cruz Roja Española (Asamblea Suprema)

Convocatorias

Se anuncia convocatoria para cubrir por oposición ciento diecisiete plazas de Médicos auxiliares de la Cruz Roja, no retribuidos, que habrán de celebrarse en las capitales y Distritos Universitarios donde exista Facultad de Medicina, correspondiendo:

Nueve plazas a Barcelona (Hospital de la Cruz Roja de Lérida).

Trece id. a Granada (seis Hospital de Granada y siete Dispensario de Málaga).

Cincuenta y cuatro id. a Madrid (treinta y dos Hospital Central; I Asamblea, siete; IV Asamblea, trece, y IV Asamblea, dos).

Veintidós id. a Sevilla (Hospital de Sevilla, diecinueve; Hospital de Ceuta, tres Médicos de guardia).

Doce id. a Valencia (Dispensario de Murcia, dos; Dispensario de Cartagena, diez).

Siete a Zaragoza (Hospital de Zaragoza, seis; Dispensario de Logroño, uno).

En cada Distrito Universitario se cumplirá la Ley de 25 de agosto de 1939, que dispone que al 20 por 100 de las plazas no pueden concurrir más que los caballeros mutilados; a otro 20 por 100 los Oficiales provisionales con la Medalla de Campaña o condiciones para ella; otro 20 por 100 para excombatientes con Medalla de Campaña o condiciones para ella; 10 por 100 para ex-cautivos con más de tres meses de prisión y adhesión incondicional al Movimiento; al 10 por 100, los huérfanos de víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos, y al 20 por 100 restante, a oposición libre.

Se verificarán las oposiciones por grupos en el mismo orden mencionados, y si al finalizar cada una quedaran vacantes por cubrir, se agregarán al siguiente hasta el final de las oposiciones.

Para concurrir a estas oposiciones se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Poseer el título de Licenciado en Medicina.
- 3.º No haber sido procesado ni sancionado con privación de cargos directivos.
- 4.º Documentación comprobante de méritos y servicios médicos.

Entre las ciento diecisiete vacantes figuran tres de Médicos de guardia en el Hospital de la Cruz Roja de Ceuta, y dos de Médicos de guardia en el Hospital de San José y Santa Adela, de Madrid.

Los primeros disfrutarán del sueldo de 300 pesetas mensuales y tendrán que prestar el servicio de Médico de guardia con arreglo al régimen interior del Establecimiento.

Los segundos podrán ser elegidos por orden de puntuación obtenida, siempre que reúnan las condiciones de ser solteros o viudos sin hijos, y deberán prestar, además de la auxiliaría, el servicio de Médicos de guardia con arreglo al régimen interior del Establecimiento. A estos Médicos de guardia se les facilitará habitación con cuarto de baño, manutención y el lavado de la ropa, percibiendo además 200 pesetas mensuales.

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Cruz Roja, se presentarán en la Asamblea Suprema (Eduardo Dato, número 18, antes Cisne), o para su tramitación a ésta en las Asambleas Provinciales o Locales antes de que terminen los cuatro meses siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Normas para el ingreso de los Médicos auxiliares de la Cruz Roja Española

Se ingresa en la categoría de Médicos auxiliares mediante oposición, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, Decreto de 9 de noviembre de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero de 1940.

El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones se compondrá de un representante de la Sanidad nacional, otro de los Colegios de Médicos, otro de la Facultad de Medicina y dos Vocales más: uno, Médico, y otro, Cirujano, que sean Jefes de número de la Cruz Roja.

Los Reglamentos, programas y normas, en triplicado ejemplar, a que se sujeten las convocatorias, se remitirán con la debida antelación a la Dirección General de Sanidad para su examen, aprobación o reparos.

El programa de estas oposiciones será redactado por dos Médicos de la Cruz Roja Española, uno Médico y otro Cirujano, en unión del Inspector general Médico. Este programa constará de cien temas de carácter general médico y otros cien de carácter general quirúrgico; será publicado con cuatro meses de anticipación a la fecha de las oposiciones, y podrá tener validez para dos años sucesivos, al cabo de los que tendrá que ser revisado y renovado por un nuevo Tribunal médico en la forma antedicha.

Las oposiciones se convocarán una vez al año, reuniendo en una misma convocatoria las vacantes de Médicos auxiliares pertenecientes a los diferentes Establecimientos médicos de la Cruz Roja de un Distrito Universitario, es decir, se convocarán tantas oposiciones como Distritos Universitarios existen en España, y se celebrarán precisamente en la capital del Distrito Universitario y Hospital de la Cruz Roja (si existiera), o en el de la Facultad de Medicina, previa autorización del Decano.

El anuncio de las oposiciones, cualquiera que sea el Distrito Universitario donde se efectúen, se hará por la Inspección General Médica de la Cruz Roja, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia correspondiente a la del Distrito Universitario, en la Prensa local de mayor circulación y en el *Boletín Oficial* de la provincia, con cuatro meses de antelación.

Para ello, todos los Establecimientos de la Cruz Roja tendrán la obligación de remitir a la Inspección General Médica de la Cruz Roja la lista de las vacantes de Médicos auxiliares que existan en 1.º de julio de cada año, con el fin de que puedan anunciarse las antedichas vacantes en la primera decena del mes de agosto y celebrarse las oposiciones en el mes de noviembre.

A la vez que se anuncien las vacantes, se publicará también el programa que sirva de norma, que será igual para todos los Distritos Universitarios en el mismo año.

Las oposiciones consistirán:

1.º En un ejercicio escrito, con el tiempo máximo de tres horas, sobre dos temas, uno médico y otro quirúrgico, iguales para todos los opositores y sacados a la suerte entre los que constituyen el programa médico-quirúrgico publicado en el mismo año.

2.º En un ejercicio de carácter clínico sobre un enfermo médico o quirúrgico, a la suerte, entre los elegidos por el Tribunal, en número triple al de los opositores que deban actuar en la misma sesión o estén hospitalizados o asistidos en el Hospital o Dispensario de la Cruz Roja, o, en su defecto, en el facilitado por la Facultad de Medicina. (Para este ejercicio dispondrán los opositores de media hora para la exploración, en la que podrán utilizar los elementos de que disponga el Hospital o Dispensario).

Un tercer ejercicio consistirá en la interpretación de análisis, radiografías, preparaciones microscópicas, etc., correspondientes a un enfermo.

Para la exposición de estos dos ejercicios dispondrá cada opositor de treinta minutos para cada uno.

Una vez realizado un ejercicio, y después de cada sesión, el Tribunal puntuará a los opositores, colocándose inmediatamente una lista de los Médicos que hubieren actuado y la puntuación que les corresponda. El número máximo de puntos que se puede conceder en cada ejercicio será el de veinte, y al final de los ejercicios se sumarán los obtenidos por cada opositor en los tres ejercicios, constituyéndose así la puntuación definitiva, que servirá para la colocación, por orden de mayor a menor puntuación, de los Médicos que hayan actuado.

Aquellos opositores cuya suma total de puntuación no alcance a diez puntos serán excluidos de la lista de aprobados.

Confeccionada esta lista de puntuación, y a la vista de las vacantes existentes (a las que podrán agregarse las producidas desde la fecha de la convocatoria a la de celebración de las oposiciones), cada opositor aprobado y por orden elegirá, en sesión que tendrá que celebrarse forzosamente al día siguiente del término de las oposiciones, la vacante que desee ocupar y que anotará el Tribunal para proponer su nombramiento a la Asamblea Suprema de la Cruz Roja.

Si hubiere más opositores que vacantes, los opositores que se quedaran sin plaza podrán ocupar, si les conviene, aquellas vacantes que se produzcan hasta el final del año en que se hayan celebrado las oposiciones.

Los Médicos auxiliares propuestos por el Tribunal, nombrados por la Asamblea Suprema, recibirán de ésta su nombramiento oficial y tendrán la obligación de presentarse a prestar su servicio en el plazo máximo de un mes; si no lo hicieren, sin motivos justificados, se entenderá que renuncian a su derecho, y la Cruz Roja podrá cubrir la vacante entre los Médicos que reúnan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

Una vez presentados en el Establecimiento correspondiente todos los Médicos que hubieran elegido vacantes anunciadas por dicho organismo, se les dará cuenta, por el Director, de los servicios de especialidades que pudieran elegir, para que lo hagan por orden de puntuación, dándoles posesión y presentándolos a los Jefes del Servicio correspondiente.

Madrid, 18 de agosto de 1941.— V.º B.º: El Director general de Sanidad.

PROGRAMA-OPOSICION

a Médicos auxiliares de la Cruz Roja Española

MEDICINA

TEMAS

1. Organización sanitaria de la Cruz Roja Española.—Hospitales.—Dispensarios.—Ambulancias.—Personal facultativo.—Enfermeras.—Sanitarios.
2. Obra sanitaria de la Cruz Roja Española.—En tiempo de paz.—En tiempo de guerra.—Sus relaciones con Sanidad Militar.
3. Propagación de enfermedades por la alimentación.—Leche.—Agua.—Alimentos adulterados. Alteraciones agudas y crónicas que pueden originar.

4. Desinfección y desinsectación de locales y enfermos.—Sus variedades y procedimientos.—Aparatos y medios empleados.
5. Inmunidad.—Alergia.—Diagnóstico y tratamiento de las enfermedades alérgicas en diversos sistemas y aparatos.—Inmunidad congénita y adquirida.—Anafilaxia.
6. Enfermedades por carencia.—Avitaminosis.—Cuadros clínicos.
7. Diatesis hemorrágica.—Leucemia.—Hemofilia.—Púrpuras.—Síndromes hemorrágicos de origen vascular.—Toxicosis capilares hemorrágicas.—Peliosis reumática.
8. Epistaxis.—Hematemesis y hemoptisis.—Distinción y tratamiento.
9. Anemias.—Anemia perniciosa.—Estudio clínico.
10. Análisis de sangre.—Deducciones clínicas.
11. Transfusión de sangre.—Su técnica.—Grupos sanguíneos.
12. Insuficiencia cardíaca.—Cuadros clínicos.—Asistolia.—Síncopa.
13. Lesiones valvulares del corazón.—Insuficiencia mitral.—Insuficiencia aórtica.—Estrecheces.—Compensación.
14. Endocarditis, miocarditis y pericarditis.—Estudio clínico.
15. Arterias coronarias.—Angina de pecho.—Trombosis de coronarias.
16. Arterioesclerosis general.—Generalidades.
17. Estudio clínico de las aortitis.
18. Trombosis.—Embolia.—Apoplejía.—Hemorragia cerebral.—Coma.
19. Concepto del asma.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento de sus formas.
20. Hipertensión arterial.—Hipotensión.—Esfigmometría.—Manifestaciones cardíacas, renales y otras.
21. Arritmias.—Taquicardias.—Palpitaciones.—Extrasístoles.—Significación.—Diferenciación.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
22. Tuberculosis pulmonar.—Generalidades.
23. Afecciones de pleura.—Estudio clínico.
24. Pulmonía y bronconeumonía.—Estudio clínico.
25. Bronquitis.—Estudio clínico.
26. Coqueluche.—Estudio clínico.
27. Valoración clínica de la tos.—Los esputos.—Hemoptisis.—Fiebre y dolores en los síndromes pulmonares.
28. Edema y espasmos de la glotis.—Patogenia.—Síntomas.—Tratamiento.
29. Fisiopatología de la digestión gástrica.—Gastritis.—Estudio clínico.—Vómitos.—Sus variedades.—Síncopa gástrica.—Sondaje gástrico.
30. Úlcera simple de estómago y duodeno.
31. Carcinoma gástrico.—Estudio clínico.
32. Fisiopatología de la digestión intestinal.—Diarreas.—Estreñimientos.—Tratamientos.—Melena.
33. Función hepática.—Insuficiencia.—Ictericia.—Estudio clínico.
34. Angiocolitis y colecistitis.—Litiasis.—Estudio clínico.
35. Vermes intestinales.—Estudio clínico.—Anquilostomiasis.
36. Examen clínico de la orina.—Deducciones.
37. Dietética y tratamientos médicos de las enfermedades renales.
38. Litiasis renal.
39. Nefrosis.—Nefritis.—Esclerosis renal.—Uremia.—Coma urémico.
40. Albuminuria.—Hematuria.—Estudio clínico.
41. Síndromes urinarios.—Oliguria.—Anuria.—Poluria.—Polaquiuria.—Arritmias urinarias.—Hipostenuria.
42. Meningitis aguda y cerebro-espinal.—Estudio clínico.
43. Meningitis tuberculosa.—Estudio clínico.
44. Punción lumbar.—Técnica.—Consecuencias clínicas.
45. Afasia.—Concepto.—Variedades.—Disfonías.
- 46.—Ataxia.—Concepto.—Etiología.—Síntomas.—Vértigo.
47. Parálisis general progresiva.
48. Neuritis.—Etiología general.—Neuritis alcohólica.
49. Histerismo.—Epilepsia.
50. Coreas en general.—En especial, la de Sindenhán.—Atetosis.
51. Eclampsia.—Causas.—Estudio clínico.
52. Alteraciones de los reflejos.—Síntomas.
53. Infección.—Enfermedades infecciosas.—Generalidades.—Epidemiología.—Generalidades.
54. Del aislamiento de los enfermos infecciosos.—Condiciones en que debe efectuarse.—Vigilancia sanitaria de individuos procedentes de lugares epidemiados.—Ambulancias sanitarias.—Su adaptación a estos servicios.
55. Profilaxis de enfermedades infecciosas.—Vacunación antivariólica.—Antidiftérica.—Antitífica paratífica.—Antiexantemática.—Antipestosa.—Eficacia de cada una de ellas.—Portadores de gérmenes.
56. Sarampión.—Estudio clínico.
57. Escarlatina.—Estudio clínico.
58. Viruela.—Varicela.—Estudio clínico.
59. Tifus exantemático.—Estudio clínico.
60. Fiebre tifoidea.—Estudio clínico.
61. Infecciones paratíficas.—Formas clínicas.
62. Colibacilosis.—Estudio clínico.
63. Erisipela médica.—Estudio clínico.
64. Anginas.—Cuadro clínico.—Complicaciones.
65. Difteria.—Cuadros clínicos.
66. Paludismo.—Fiebre recurrente.
67. Gripe.—Estudio clínico.
68. Parotiditis.—Cuadros clínicos.—Complementos.
69. Sifilis.—Generalidades.
70. Gonococia.—Estudio clínico.
71. Chancro blando.—Estudio clínico.
72. Sarna.—Pediculos.
73. Tiñas.—Sus formas clínicas.
74. Tétanos.—Estudio clínico.
75. Rabia.—Estudio clínico.
76. Fiebre de Malta.—Fiebre recurrente.—Estudio clínico.
77. Estudio clínico de la fiebre.
78. Cólera morbo asiático.—Estudio clínico.
79. Peste bubónica.—Estudio clínico.—Fiebre amarilla.—Su estudio.
80. Alteraciones pluriglandulares.
81. Reumatismo agudo y crónico.
82. Obesidad y demacración.
83. Diabetes sacarina.—Generalidades.
84. Diabetes insípida.—Generalidades.
85. Gota.—Estudio clínico.
86. Bocio.—Mixedema.—Enfermedad bronceada.
87. Muerte aparente y real.—Procedimiento para distinguirlas.—Signos de la muerte.
88. Muerte repentina.—Con lesiones y sin lesiones.—Estudio de las causas más frecuentes.
89. Ahogados y ahorcados.—Tratamiento.
90. Alcoholismo agudo y crónico.—Estudio clínico.
91. Lesiones producidas por gases venenosos.—Gas de alumbrado.—Oxido de carbono.—Gases de guerra.
92. Intoxicaciones agudas por arsénico, fósforo, mercurio, cobre y plomo.
93. Intoxicaciones agudas por cocaína, beleño, acónito y belladona.
94. Intoxicaciones agudas por el opio y sus alcaloides.
95. Eter.—Cloroformo.—Su empleo como anestésico.—Accidentes y medios de combatirlos.
96. Acción del frío.—Inisolación.
97. Mal de las montañas.—Enfermedades del aire comprimido.—Fatiga física.
98. Actinoterapia.—Aplicaciones clínicas de los rayos ultravioleta.
99. Radioscopia y radiografía.—Radioterapia y radiumterapia.—Técnica general.
100. Enfermedades simuladas y disimuladas.—Clasificación de ellas.—Diagnóstico de los fraudes clínicos.—Valor de los medios diagnósticos de sorpresa, astucia y violencia.

CIRUGIA

Temas

1. Traumatismo en general.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.
2. Heridas por arma de fuego.—Sus caracteres y tratamiento.
3. Shock traumático.— Etiología.— Patogenia.— Síntomas y tratamiento.
4. Hemorragias.—Sus modalidades y tratamiento.
5. Anemia y colapso post-hemorrágico.— Cuadro clínico y diferencias con el shock traumático.— Tratamiento.
6. Transfusión sanguínea.—Indicaciones y técnica.
7. Quemaduras y congelaciones.—Síntomas y tratamiento.
8. Inflamación.— Etiología.— Síntomas y tratamiento.
9. Asepsia y antisepsia.—Modos de conseguirla.
10. Linfangitis y adenitis.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.
11. Abscesos.—Síntomas y tratamiento.
12. Flemón difuso.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
13. Septicemia y pioemia.—Cuadro clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
14. Gangrena caseosa.—Etiología.—Síntomas y terapéutica.
15. Carbunco.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
16. Forúnculo y ántrax.—Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
17. Úlceras y fístulas.—Su etiología.—Diagnóstico y tratamiento.
18. Tuberculosis quirúrgica.— Patología.— Síntomas.—Localizaciones.—Diagnóstico y tratamiento.
19. Fracturas en general.—Sintomatología y diagnóstico.
20. Tratamiento de fracturas en general.
21. Métodos de extensión continua en el tratamiento de fracturas.
22. Fracturas de la bóveda del cráneo.—Diagnóstico y tratamiento.
23. Fracturas de la base del cráneo.—Mecanismo.— Síntomas.—Diagnóstico.— Pronóstico y tratamiento.
24. Fracturas de los maxilares.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
25. Fracturas de la columna vertebral.—Sus síntomas y consecuencias.—Tratamiento.
26. Fractura de la clavícula.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
27. Fractura del extremo superior del húmero.— Diagnóstico y tratamiento.
28. Fractura diafisaria del húmero.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
29. Fractura del extremo interior del húmero.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
30. Fractura del cúbito y del radio.—Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
31. Fracturas de la pelvis.— Tipos.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
32. Fracturas del extremo superior del fémur.—Mecanismo.— Síntomas.— Diagnóstico.— Tratamiento.—Secuelas.
33. Fracturas diafisarias del fémur.—Etiología.— Diagnóstico y tratamiento.
34. Fracturas de la rótula.—Mecanismo.— Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
35. Fracturas de la tibia.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
36. Fracturas del peroné.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
37. Fracturas de los metacarpianos y metatarsianos.—Síntomas y tratamiento.
38. Osteítis y periostitis.—Etiología.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
39. Osteomielitis.— Etiología.— Evolución.— Diagnóstico y tratamiento.
40. Luxaciones en general.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
41. Luxaciones de la clavícula.—Síntomas y tratamiento.
42. Luxaciones del maxilar inferior.—Síntomas y tratamiento.
43. Luxaciones del hombro.—Modalidades.—Diagnóstico y tratamiento.
44. Luxaciones del codo.—Tipos.— Diagnóstico y tratamiento.
45. Luxaciones coxofemorales.—Variedades.—Etiología. Síntomas y diagnóstico.
46. Luxaciones de la rodilla.—Formas.—Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
47. Luxaciones del pie.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
48. Artritis en general.— Etiología.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
49. Artritis tuberculosa en general.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
50. Coxalgia.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
51. Artritis tuberculosa de la rodilla.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
52. Hidrartrosis y hemartrosis.—Diagnóstico y tratamiento.
53. Coxavara.—Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
54. Pies zambos.—Variedades clínicas.—Síntomas. Diagnóstico y tratamiento.
55. Heridas arteriales.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
56. Aneurismas.—Clasificación.— Etiología.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
57. Endarteritis.—Trombosis y embolia.—Estudio clínico y patogenia.—Tratamiento.
58. Flebitis.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
59. Flebectasias.—Varices.—Patogenia.—Síntomas. Diagnóstico y tratamiento.
60. Tumores en general.—Etiología.—Patogenia.—Sintomatología y tratamiento.
61. Carcinoma.—Síntomas.—Curso.—Diagnóstico y tratamiento.
62. Sarcoma.— Síntomas.— Curso.— Diagnóstico y tratamiento.
63. Reproducción tumoral.—Modalidades.—Tratamiento.
64. Conmoción, contusión y compresión cerebral.— Etiología.—Patogenia.—Síntomas.— Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.
65. Epilepsia jacksoniana.—Su diagnóstico y tratamiento.
66. Tumores del cerebro.—Cuadro general.—Idea sobre su terapéutica.
67. Abscesos y flemón de cuello.—Sus tipos.—Diagnóstico y tratamiento.
68. Heridas de tórax.—Sus modalidades.—Síntomas y tratamiento.
69. Pleuresía purulenta.—Absceso y gangrena pulmonar.—Sus síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
70. Cáncer de la mama.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
71. Mal de Pott.—Etiología.—Anatomía patológica.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
72. Contusiones y heridas del abdomen.—Sus modalidades.—Diagnóstico, pronóstico y tratamiento.
73. Complicación de úlcera gástrica o duodenal desde el punto de vista quirúrgico.—Su diagnóstico y tratamiento.
74. Oclusión intestinal.—Diagnóstico y tratamiento.
75. Apendicitis aguda.—Su diagnóstico y tratamiento quirúrgico.
76. Peritonitis aguda.— Etiología.— Diagnóstico y tratamiento.
77. Retención vexical.— Síntomas.— Diagnóstico y tratamiento.
78. Hernias abdominales.—Su localización.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
79. Estrangulación herniaria.—Su diagnóstico.— Tratamiento.
80. Colelitiasis.—Diagnóstico y tratamiento.

81. Quiste hidatídico del hígado.—Estudio general.—Tratamiento.
82. Tumores de ovarios.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.
83. Tumores de matriz.—Diagnóstico y tratamiento.
84. Litiasis vexical.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
85. Estrecheces uretrales.—Absceso y flemón urinoso.—Síntomas.—Tratamiento.
86. Orquitis.—Hidrocele.—Su diagnóstico y tratamiento.
87. Hemorroides.—Fisuras y fistulas de ano.
88. Cáncer del recto.
89. Conjuntivitis.—Síntomas.—Diagnóstico y tratamiento.
90. Queratitis.—Síntomas.—Evolución.—Diagnóstico y tratamiento.
91. Otitis en general.—Su estudio y tratamiento.
92. Mastoiditis.—Diagnóstico y tratamiento.
93. Angina de Ludvig.—Diagnóstico y tratamiento.
94. Lesiones ulcerosas de la lengua.
95. Técnica de la entubación y traqueotomía.—Indicaciones.
96. Raquiánestesia.—Sus ventajas.—Sus riesgos.
97. Anestesia local.—Sus modalidades y técnica.
98. Tabla hipogástrica.—Sus indicaciones y técnica.
99. Ligaduras de los vasos.—Material y técnica.
100. Técnica general de las amputaciones y desarticulaciones.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.682

CHUMILLA GOMEZ (Aurea), de unos 26 años de edad, soltera, hija de Mariano y de Dolores, natural de Jabalí Viejo (Murcia), cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en los de las de Murcia y Zaragoza, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión decretada en el sumario que instruyo con el número 78 de 1941, sobre hurto.

Núm. 5.683

ROCA GONZALEZ (Carmen), de 16 años, soltera, natural de Ribaforada, vecina de Zaragoza últimamente (calle Escudero, núm. 7), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada por la Superioridad en auto de fecha 6 del actual, dimanante del sumario número 247-1940, sobre hurto.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.633

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y partes dispositiva dicen así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno. El Sr. D. Luis de Paz y Rodrigo; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de la misma los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovidos por D. Felipe Gasque Gracián, mayor de edad, soltero, empleado, de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Manuel Florén, contra doña Eulalia Torres Cuartero, también mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Zaragoza, aunque hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que, dando lugar a la demanda inicial de este juicio ordinario declarativo de menor cuantía formulada por D. Felipe Gasque Gracián, personado en autos por sí mismo, debo de condenar y condeno a la demandada D.^a Eulalia Torres Cuartero, que se encuentra en situación de rebeldía en estos autos, a que pague a dicho actor la cantidad de 5.000 pesetas que le adeuda por concepto de préstamo simple sin interés, y que le fué dada para la adquisición por traspaso del piso 2.º de la casa situada en la calle Verónica, número 11, de esta ciudad, a que pague asimismo el interés legal de la expresada suma desde la presentación de la demanda hasta su completo y definitivo pago, todo ello con expresa imposición de las costas a dicha demandada, por su manifiesta temeridad. Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde (si no se pidiere dentro de tercero día la notificación personal) mediante la publicación de edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, en la forma y modo que determina el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Paz Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.666

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización de perjuicios a que ha sido condenado Florencio Zueco Escribano en el sumario seguido en este Juzgado con el número 20 de 1940, sobre hurto, se sacan a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, y con rebaja del 25 por 100, los bienes muebles que se describen en el edicto inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de 25 de octubre último, número 246, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día 22 del actual y hora de las doce, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Santiago Sánchez.—Ante mí, Francisco Morales.